

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 10/1959

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo, y:

CONSIDERANDO:

I. Que con motivo de la organización del Superior Tribunal, y oportunamente, cuando realice sus funciones específicas, se hace imprescindible, el empleo de la correspondencia oficial, con motivo de sus necesarias relaciones con los demás Poderes Públicos, reparticiones y con terceros.

II. Que siendo así, es forzoso deba proveerse de los elementos necesarios para el franqueo de la correspondencia oficial a emplear.

III. Que no estando aún organizada la Habilitación del Poder Judicial, corresponde requerir de la repartición administrativa pertinente, dependiente del Ministerio del ramo, la entrega de estampillas oficiales de Correo, para el uso mencionado, erogación cuyo monto será imputado a la Partida de Gastos del Poder Judicial, correspondiente al Presupuesto vigente.

IV. Que, a los fines indicados, por el momento, se estima suficiente la entrega de una partida de estampillas oficiales, de uno, dos y cinco pesos moneda nacional, respectivamente, por un valor global de un mil cincuenta pesos, sin perjuicio de que, posteriormente, conforme a las necesidades que sobrevengan, pueda solicitarse la entrega de nuevas partidas de igual valor.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Hacer uso del franqueo oficial para el empleo de la correspondencia con los demás Poderes, oficinas públicas y con terceros, en actos de su misión específica.

2) Requiérase de la repartición administrativa pertinente, dependiente del Ministerio del ramo, y hasta tanto se estructure la Habilitación del Poder Judicial las estampillas oficiales de Correo necesarias para el franqueo de la correspondencia.

3) Impútase a la Partida de Gastos del Poder Judicial del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, el valor que en concepto de franqueo sea percibido en estampillas oficiales.

4) Solicítese, mediante nota a la repartición indicada en el considerando III, la entrega de una partida de estampillas oficiales de Correo, de los siguientes valores: 50 de \$:5.00; 150 de \$: 2.00; y 500 de \$: 1.00;.

5) Dispónese que cada sobre que lleve franqueo oficial, deberá ser estampado con el sello del Tribunal y con las siglas de unos de los componentes del Tribunal, o persona autorizada al efecto.

6) Ordénase, asimismo, que, por ahora, y hasta tanto sea organizada la Habilitación del Poder Judicial, deberá llevarse por el Tribunal un registro de franqueo oficial, en el que se anotará la fecha de salida, valor y empleo de las estampillas a usar.

7) Comuníquese, Regístrese y archívese.

Firmantes:

GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.